



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 701/2025

APRUEBA DOCUMENTO GENERAL "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR LOBESIA BOTRANA" TEMPORADA 2024-2025.

Santiago, 28/01/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 2.433 de 2012, N° 5916 de 2016, N° 4.474 de 2022, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) tiene como objetivo contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que para dar cumplimiento a sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia se ha diseñado el sistema de gestión de calidad, el cual permite establecer orientaciones en la gestión de los procesos, para ayudar en el cumplimiento de la Misión institucional, el cumplimiento de la política integrada de gestión de la calidad, riesgos y seguridad de la información, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, aumentar la satisfacción de los usuarios/beneficiarios y la mejora continua de los procesos.
3. Que, bajo este orden de ideas, dentro de sus objetivos se encuentra el Programa Nacional *Lobesia botrana* y en el marco de este control obligatorio es necesario establecer directrices para la vigilancia de la plaga, mediante el documento general "**DIRECTRICES TÉCNICAS: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR Lobesia botrana**", temporada 2024-2025 (D-VYC-COS-PA-019-versión 01) y los formularios relacionados.
4. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos.
5. Que existe la Resolución N° 4.697 de 2023 que aprueba el instructivo "**FISCALIZACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR Lobesia botrana**" temporada 2023-2024, la cual queda sin efecto.

RESUELVO:

1. Apruébese el documento general "**DIRECTRICES TÉCNICAS: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR Lobesia botrana**", temporada 2024-2025 (D-VYC-COS-PA-019-versión 01) y los formularios relacionados. Plan Operacional de Trabajo de Viveros Ubicados en el Área Reglamentada PNLb (F-VYC-COS-PA-018); Aviso de Movimiento de Plantas o Partes de Plantas desde Viveros PNLb (F-VYC-COS-PA-024) y Prospección de Lobesia botrana en Viveros de Vides Ubicados Dentro de Áreas Reglamentadas PNLb (D-VYC-VIS-PA-034), conforme al siguiente texto que a continuación se transcribe:



DOCUMENTO GENERAL.

**IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA
INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia
botrana***



DIRECTRICES TÉCNICAS

**IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA
INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia
botrana***

PROGRAMA NACIONAL *Lobesia botrana* PNLb

TEMPORADA 2024-2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



CONTENIDOS

1. Objetivos	3
2. Alcance	3
3. Definiciones y Abreviaturas.....	3
3.1. Definiciones.....	3
3.2. Abreviaturas.....	7
4. Marco legal	7
5. Responsabilidades	7
5.1. Nivel Central	7
5.2. Encargado de Protección Agrícola-Forestal y Semillas	8
5.3. Coordinador Regional PNLb	8
5.4. Supervisor PNLb	8
5.5. Inspector de terreno	9
5.6. Viveros de especies reglamentadas por Lobesia botrana	9
6. Descripción de Actividades.....	10
6.1. Origen del material vegetal de propagación y/o plantas para establecimiento de viveros.....	10
6.2. Obligaciones del Viverista	11
6.3. Monitoreo con trampas específicas en el vivero	13
6.4. Prospección SAG en viveros de especies reglamentadas, previo a la cosecha	13
6.5. Medidas fitosanitarias y de resguardo para viveros de especies reglamentadas ubicados fuera del área reglamentada por Lobesia botrana, pero que su material de propagación proviene de un área reglamentada.....	13
7. Formularios y Anexos	14



1. OBJETIVOS

El movimiento de artículos reglamentados, como el traslado de material de propagación correspondiente a especies reglamentadas (vid, ciruelo y arándano), así como también los viveros productores de plantas de las especies antes mencionadas, se encuentran sujetos a controles y fiscalizaciones por parte del Servicio Agrícola y Ganadero SAG que buscan dar cumplimiento a las regulaciones cuarentenarias y medidas de control de Lobesia botrana, que el servicio estima necesarias para el resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.

El objetivo del presente documento es detallar las responsabilidades tanto del Servicio Agrícola y Ganadero como de los viveristas productores de especies reglamentadas dentro del Área Reglamentada, en la implementación y cumplimiento de medidas fitosanitarias tendientes a contener el avance de la plaga.

Cada medida expuesta en el presente documento, busca minimizar la probabilidad de que el material de propagación de especies reglamentadas (vid, arándano y ciruelo) producido, movilizado dentro de un Área Reglamentada por la Polilla del Racimo de la vid, así como también, aquel material de propagación proveniente de un Área Reglamentada, pero destinado a ser utilizado en un Recinto ubicado en el Área Libre del insecto, constituya un reservorio de la plaga o sea un vector que facilite su dispersión hacia otras áreas libres de la plaga.

2. ALCANCE

Para los efectos de la aplicación de las medidas incluidas en este procedimiento, se considerarán como viveros a los predios que realicen las siguientes actividades:

- a) Predios que produzcan plantas terminadas de especies reglamentadas, dentro del Área Reglamentada.

Los predios que produzcan material de propagación como, por ejemplo, estacas de vides, injertos o portainjertos u otro dentro del Área Reglamentada y requieran trasladar el material dentro o fuera de dicha área, no serán considerados como "viveros", por lo tanto, no estarán obligados a firmar Plan Operacional de Trabajo (POT), sin embargo, deberán cumplir con las medidas de resguardo indicadas para los viveros detalladas en este documento durante los traslados de material.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1. Definiciones

Área de control: es el área incluida en los 500 metros de radio a partir de cada detección que constituya un brote, en la que se ejecutan las labores de control de la plaga.

Área libre de plagas: un área en la cual una plaga específica está ausente, tal y como se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición se esté manteniendo oficialmente (FAO, NIMF 5, 2017).



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

Área reglamentada: área en la cual las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta o provienen de la misma, están sujetos a medidas fitosanitarias (FAO, NIMF 5, 2017).

Área reglamentada (delimitación de) por *Lobesia botrana*: zona geográfica definida por el área incluida en un radio de 3 km determinado a partir de cada detección de un brote de *Lobesia botrana*.

Artículo reglamentado: cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular el transporte internacional (FAO, NIMF 5, 2007).

Otros artículos reglamentados:

- a) Cajas, cajones, bins u otro producto utilizado para transportar artículo reglamentado.
- b) Medios de transporte utilizados para movilizar artículos reglamentados desde, hacia o a través del Área Reglamentada, o maquinaria agrícola que ha realizado labores en predios de artículos reglamentados del Área Reglamentada.
- c) Cualquier organismo, objeto o material presente en el Área Reglamentada que sea capaz de albergar o dispersar *L. botrana*.
- d) Lugares donde se realicen evaluaciones, experiencias o estudios científicos sobre *L. botrana*.
- e) Instalaciones que reciban, procesen y/o almacenen artículos reglamentados.

Brote: población de una plaga detectada recientemente, incluida una incursión o aumento súbito importante de una población de una plaga establecida en un Área (FAO, NIMF 5, 2017).

Definase brote en el Programa Nacional de *Lobesia botrana* de la siguiente forma:

- Vid: capturas de 2 adultos de *Lobesia botrana* en un radio de 1.000 metros en 1 o 2 ciclos continuos de la plaga o la detección de 1 estado inmaduro (huevo/larva/pupa) en relación de alimentación con frutos de la especie.
- Arándanos y ciruelos: la detección de 1 estado inmaduro (huevo/larva/pupa) en relación de alimentación con frutos de la especie.
- Otras especies: Se deberá realizar un análisis de situación frente a la detección de 1 o más estados inmaduros (huevo/larva/pupa) en relación de alimentación con frutos de la especie.
- Urbano: capturas de 5 adultos de *Lobesia botrana* en un radio de 1.000 metros en 1 o 2 ciclos continuos de la plaga o la detección de 1 estado inmaduro (huevo/larva/pupa) en relación de alimentación con frutos de vid, arándanos y ciruelos.

Certificado fitosanitario: documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, consistente con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación [FAO, 1990; revisado CMF, 2012].

Comercializadores: personas naturales o jurídicas que venden, compran y/o distribuyen artículos reglamentados del PNLB, provenientes del Área Reglamentada.



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

Condiciones de resguardo: Condiciones mínimas bajo las cuales se puede almacenar o movilizar un artículo reglamentado, con el fin de evitar su contaminación.

Contención: aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada y alrededor de ella, para prevenir la dispersión de una plaga (FAO, NIMF 5, 2007).

Control (de una plaga): supresión, contención o erradicación de una población de plagas (FAO, NIMF 5, 2007).

Control Oficial: observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, NIMF 5, 2007).

Cuarentena: confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional (FAO, NIMF 5, 2007).

Dispersión (de una plaga): expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área (FAO, NIMF 5, 2007).

Entrada (de una plaga): movimiento de una plaga hacia dentro del interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial (FAO, NIMF 5, 2007).

Eradicación: aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área (FAO, NIMF 5, 2007).

Fumigación: tratamiento con un agente químico que alcanza al producto en forma total o principalmente en estado gaseoso (FAO, NIMF 5, 2007).

Incursión: población aislada de una plaga detectada recientemente en un área que se desconoce si está establecida y la cual se espera que sobreviva en un futuro inmediato (FAO, NIMF 5, 2007).

Inspección: examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias (FAO, NIMF 5, 2007).

Inspector(a): persona autorizada por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones (FAO, NIMF 5, 2007).

Introducción (de una plaga): entrada de una plaga que resulta en su establecimiento (FAO, NIMF 5, 2007).

Medida fitosanitaria: cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, NIMF 5, 2007).

Medida de mitigación: medida utilizada para disminuir el riesgo fitosanitario en una situación determinada. En el caso del Programa Nacional *Lobesia botrana* (PNLb), estas medidas están orientadas a impedir la dispersión de la plaga (larvas, pupas, adultos) desde áreas y/o artículos infestados hacia áreas o artículos libres de *Lobesia botrana*.

Medida de resguardo: las medidas de resguardo fitosanitario están orientadas a impedir la



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

contaminación con la plaga (larvas o adultos de *Lobesia botrana* desde el medio exterior sea este un predio, una instalación o un embalaje) en productos que provienen de áreas libres, productos provenientes de Áreas Reglamentadas que han sido sometidos a un tratamiento cuarentenario y en materiales de embalaje.

Norma: documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado (FAO, NIMF 5, 2007).

ONPF: Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (FAO, NIMF 5, 2007).

Plaga cuarentenaria: plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo Control Oficial (FAO, NIMF 5, 2007).

Producto: tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; anteriormente "producto básico"; revisado CMF, 2009].

Prohibición: reglamentación fitosanitaria que prohíbe la importación o movilización de plagas o productos especificados [FAO, 1990; revisado FAO, 1995].

Prospección: examen visual de plantas en el campo, para determinar si está presente la plaga en sus estados inmaduros y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias (PNLb. Adaptado de "Inspección", FAO, NIMF 5, 2012).

Recinto de riesgo: corresponde a un lugar o recinto en que se encuentra presente, aunque sea temporalmente, uno o más artículos reglamentados. Entre las áreas de riesgo se puede mencionar, entre otras, las siguientes:

- a) Empacadoras (packing) y plantas frutícolas receptoras de fruta y otros materiales susceptibles de transportar la plaga.
- b) Paseras (secaderos al aire libre o deshidratadoras en horno industrial)
- c) Centros de acopio, distribución y venta de uva, arándanos y ciruelas como fruta fresca.
- d) Viveros de vid, arándano y ciruelo.
- e) Bodegas de vinificación y agroindustrias en general (bodegas de jugos y/o elaboradoras de jugo, compost, frigoríficos, cámaras de fumigación, etc.).
- f) Predios receptores de plantas de vid provenientes de viveros del área reglamentada.
- g) Lugares en donde se realicen evaluaciones, experiencias o estudios científicos sobre *Lobesia botrana*.

Sistema de Registro Agrícola (SRA): es la plataforma informática con que cuenta la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas para el registro único, centralizado y actualizado de predios, establecimientos y exportadoras, incluyendo información geo-espacial, que permite facilitar el desarrollo de las actividades de certificación, vigilancia y fiscalización que realiza la División en pos del cumplimiento de los objetivos de la institución.



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

Tratamiento: procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF 15, 2002; NIMF 18, 2003; CIMF, 2005].

Verificación: proceso oficial continuo para verificar situaciones fitosanitarias [CEMF, 1996].

Vivero: Lugar o conjunto de instalaciones en el cual se multiplican o reproducen plantas para plantar (a partir de yemas, estacas, esquejes, meristemas, semillas, bulbos, rizomas y otras estructuras geófitas), ya sea mediante métodos tradicionales (siembra, plantación en suelo o sustrato) o por micropropagación (siembra o plantación en geles u otros medios de cultivo), para después de criadas ser trasplantadas a su lugar definitivo. Sinónimo: Criadero de plantas.

Sitio de producción: Corresponderá a una parte o unidad definida de un lugar de producción manejada como una unidad separada y formada por especies vegetales dispuestas en suelo o contenedores (bolsas, bandejas), dividida por cuarteles, platabandas, canchas de producción, mesas, naves de invernadero u otra forma de separación.

3.2. Abreviaturas

CSG : Código SAG Grower.
FAO : Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
HB : Hospedante bibliográfico.
NIMF : Normas Internacionales Para Medidas Fitosanitarias.
PNLb : Programa Nacional de *Lobesia botrana* del SAG.
POT : Plan Operacional de Trabajo.
SAG : Servicio Agrícola y Ganadero.
SRA : Sistema de Registro Agrícola.

4. MARCO LEGAL

Resolución Exenta N° 5.916 del 21 de octubre del 2016 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 3.213/2017 y N° 6.810/2019. Declárase el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinifera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga. Además, establece el tipo de medidas fitosanitarias, plazo, forma y modo de cumplimiento conforme a la presente Estrategia de control oficial de *Lobesia botrana*.

5. RESPONSABILIDADES EN LA FISCALIZACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

5.1. Nivel Central

- Entregar directrices generales sobre la fiscalización de implementación de medidas fitosanitarias para viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*.



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

- Elaborar y actualizar el documento que contenga las directrices que definen la actividad de fiscalización de implementación de medidas fitosanitarias para viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de este documento en regiones.
- Evaluar periódicamente y hacer seguimiento a la información generada en las oficinas regionales del PNLb en estas materias.

5.2. Encargado de Protección Agrícola-Forestal y Semillas.

- Ejecutar e implementar las actividades del PNLb, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nacional y en la Estrategia del PNLb de cada temporada.
- Proveer todos los bienes y recursos necesarios para la realización de la actividad.
- Supervisar y verificar que en los procesos se cumpla con lo establecido en este documento, podrá designar a un responsable a nivel regional o sectorial.
- Contar con medios comprobables de las supervisiones realizadas.

5.3. Coordinador Regional PNLb.

- Coordinar y supervisar las actividades de fiscalización e implementación de medidas fitosanitarias para viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*.
- Informar los avances de fiscalización y la implementación de medidas fitosanitarias, en viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*, a través del informe semanal que se envía al Nivel Central o cuando sea solicitado por este y/o Encargado Regional de Agrícola-Forestal y Semillas. Para ello deberá solicitar esta información a los Supervisores PNLb.
- Verificar las actividades en esta materia de los Supervisores PNLb.
- Deberá realizar la supervisión de la actividad de fiscalización de viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana* en los sectores en donde se desarrolla esta actividad de acuerdo a lo señalado en este documento. Deberá colocar atención los puntos críticos de esta labor, como es la revisión de la información generada por los sectores. Deberá contar con un medio comprobable de las supervisiones realizadas.
- Conocer a cabalidad lo informado en este documento.

5.4. Supervisor PNLb

- Coordinar la actividad de fiscalización en los viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*, asegurando el cumplimiento de la Norma Técnica y lo establecido en la Estrategia del PNLb de cada temporada.
- Generar un calendario de las actividades, de acuerdo a los avisos de traslados indicados por los viveristas. Esta información se deberá comunicar a los Inspectores diariamente o en la medida que lleguen estos avisos.
- Verificar la implementación de medidas fitosanitarias establecidas en la normativa vigente del PNLb.
- Informar semanalmente los avances en el proceso de fiscalización e implementación de medidas fitosanitarias para viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana* al Coordinador Regional PNLb.
- Capacitar a los Inspectores de terreno que desarrollan la actividad.



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

- Supervisar a los inspectores de terreno en la fiscalización de implementación de medidas fitosanitarias para viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*, de acuerdo a lo señalado en este documento.
- Deberá contar con un medio comprobable de las supervisiones realizadas.
- Proveer de vehículos y material de oficina para que el Inspector de Terreno realice sus actividades de manera óptima.
- Conocer a cabalidad lo informado en este documento.

5.5. Inspector de terreno.

- Fiscalizar el proceso de implementación de medidas fitosanitarias para viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*.
- Ejecutar las labores establecidas en el presente documento.
- Contar con materiales necesarios para llevar a cabo las actividades diarias.
- Respetar las normas de probidad definidas por el SAG, así como también la normativa de cada predio que visite.
- Conocer a cabalidad lo informado en este documento.

Para la realización de la actividad de fiscalización de viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*, se debe considerar que el inspector de terreno puede realizar la fiscalización correspondiente tanto a nivel predial, como a nivel de despacho de plantas y/o material de propagación.

- A nivel predial, es posible que tenga que realizar la labor de verificación de poda y eliminación de inflorescencias.
- A nivel de Fiscalización del despacho de plantas y/o material de propagación, se debe verificar, que el medio de transporte cumpla con las medidas de resguardo y/o mitigación para el traslado de artículos reglamentados. Además, se debe verificar que los documentos (guía de despacho, etc.) coincidan con la(s) especie(s) transportada(s).

5.6. Viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*.

- Todas las personas naturales o jurídicas, propietarias, arrendatarias u ocupantes de un predio donde exista o se establezca un vivero de especies frutales, para el caso de este documento, especies reglamentadas por *Lobesia botrana*, que tengan la intención de propagar plantas o parte de estas, en forma tradicional o mediante multiplicación in vitro, para autoconsumo o para comercialización, debe solicitar la inscripción en la oficina SAG correspondiente, en cumplimiento del DL de Protección Agrícola N° 3.557 de 1980 y de la Resolución del SAG N° 981 del 2011 y modificaciones; y otras normas que regulen la sanidad, comercio y movimiento de plantas y/o material vegetal de propagación, en el territorio nacional. Además de la resolución 3276/2016 regula los despachos de productos reglamentados hacia el Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa.
- Debe estar disponible la documentación que respalde el material vegetal de propagación y/o plantas, la cual podría ser solicitada por el inspector SAG, para verificar que estos artículos reglamentados se encuentren en cumplimiento de las normativas vigentes y se puedan movilizar libremente en el territorio nacional.



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

- Todos aquellos viveros que se encuentren en Áreas Reglamentadas del PNLB o aquellos que reciban material de propagación de predios ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*, deberán informar en la Oficina SAG correspondiente a su jurisdicción. Además, deberán cumplir con lo señalado en el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta 3.213 del 25 de mayo de 2017 del SAG.
- Todos aquellos viveros que se encuentren en Área Libre de *Lobesia botrana* y que reciban material de propagación de predios ubicados en Área reglamentada por la Polilla del Racimo de la Vid, deberán inscribirse en la Oficina SAG correspondiente a su jurisdicción. Además, deberán cumplir con lo señalado en el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta 3.213 del 25 de mayo de 2017 del SAG.
- En el Plan operacional de Trabajo se debe indicar lo siguiente:
 - CSP/ID del vivero.
 - Código de inscripción SAG del vivero
 - Programa fitosanitario a ser aplicado en el huerto, cuando corresponda.
 - Manejo de desechos.
 - Medidas de mitigación de riesgo a ser implementadas (ejemplo: limpieza de materiales de transportes de desechos, etc.).
 - Catastro de la(s) especie(s) y variedad(es) presente en el vivero.
 - Estimación del volumen y destino de la producción.
- Establecer un responsable ante el SAG.
- Proporcionar condiciones y facilidades de acceso a los predios para los inspectores del SAG que desarrollan las actividades del PNLB en terreno y fiscalización.
- Mantener documentos y registro de movimiento de plantas o material de propagación, con documentos de SII como respaldo.
- Avisar, en forma oportuna al SAG, la fecha de despacho de plantas y/o material de propagación (Formulario F-VYC-COS-PA-024), a fin de poder coordinar fiscalización en origen y/o destino en los casos que el SAG lo estime necesario.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

6.1. Origen del material vegetal de propagación y/o plantas para establecimiento de viveros de especies reglamentadas por *Lobesia botrana*

- El material de propagación que se utilice para el establecimiento de los viveros podrá provenir de predios que hayan presentado detecciones de *Lobesia botrana*, previa autorización del Servicio, debiendo el viverista dar aviso en forma previa y oportuna de esta situación, y adoptar las medidas fitosanitarias y de resguardo que éste disponga.
- Sólo se podrá obtener material de propagación de predios ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana* que se encuentren con su POT aprobado y vigente.
- Deberá cumplir con la Resolución Exenta N°981/2011, y modificaciones, que regula a los viveros, en materia de propagación, comercio y sanidad de las plantas y/o material de propagación. Para el caso de viveros de vides, éstos deben cumplir con la Resolución Exenta N° 4.145/2021, que regula la obtención de material de propagación libre de los virus Grapevine fanleaf virus (GFLV) y Grapevine leafroll- associated virus 3 (GLRaV-3) y en el caso

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR Lobesia botrana

de ciruelos la Resolución Exenta N° 534/2007, que reglamenta el control obligatorio de la plaga cuarentenaria bajo control oficial Plum Pox Virus (PPV).

- Las plantas producidas dentro de Áreas Reglamentadas por Lobesia botrana podrán ser transportadas fuera de éstas, previa autorización del SAG.
- Los viveristas que establezcan viveros de especies reglamentadas (vid, arándano y ciruelo) en predios ubicados dentro del Área Reglamentada por Lobesia botrana, como aquellos viveros ubicados en área libre, pero que el material de propagación que utilicen sea proveniente de un área reglamentada por Lobesia botrana, deberán aplicar las siguientes medidas:
 - Solicitar inspección del 9 % del material de propagación obtenido de predios con detecciones de Lobesia botrana. En aquellos casos que los volúmenes de material de propagación que deben ser inspeccionados sean de consideración, el SAG podrá solicitar a la empresa (vivero) que le proporcione personal de apoyo para la ejecución de la medida. Cuando éste sea el caso, se considerará inspección en conjunto (SAG-Vivero). El personal del vivero que participe en la ejecución de la medida estará supervisado por el personal SAG, debiendo ajustarse a los tiempos e instrucciones que entreguen los inspectores SAG en el lugar.
 - Si durante la inspección se detecta la presencia de la plaga, todo el material de propagación proveniente del huerto de origen deberá ser sometido a medidas de control tendientes a eliminar la plaga (Control Químico, Control Mecánico u otro que el SAG determine).
 - En el caso de que el material de propagación se obtenga de predios sin detección de la plaga no será necesario realizar inspección de éste. Sin embargo, se podrán realizar inspecciones al azar cuando el SAG determine que es pertinente.
 - El material a ser utilizado para propagación debe estar libre de restos de hojas o fruta remanente (no se puede utilizar o trasladar material de propagación que tenga ritidomo).
 - Poda y eliminación de inflorescencias en las plantas del vivero.
 - Permitir el monitoreo con trampas específicas en el vivero, si corresponde.
 - Aplicación de insecticidas durante el período de desarrollo de la planta, condicionado a la presencia de la plaga en las trampas instaladas por el SAG, y presencia de inflorescencias en las plantas del vivero, si corresponde.
 - Prospección SAG en viveros de especies reglamentadas (vid, arándano, ciruelo) previo a la cosecha.
 - Realizar un despacho regulado, con medidas de resguardo / aviso de salida.

6.2. Obligaciones del Viverista.

6.2.1. Compromisos y medidas a aplicar en viveros.

- Firma Plan Operacional de Trabajo (POT): todo propietario, arrendatario o tenedor de predios que establezcan viveros, ya sea para autoconsumo o comercialización, tanto dentro del Área Reglamentada o que estén ubicados en Área libre, pero que reciban material de propagación de predios ubicados en Áreas Reglamentadas por Lobesia botrana, deberán firmar un compromiso de efectuar las medidas fitosanitarias que el Servicio ha determinado para el control de la plaga. Además, deberán mantener informado al SAG cuando se efectúen las siguientes labores: extracción de material, plantación, aplicación de medidas fitosanitarias durante el establecimiento y desarrollo de plantas, fechas de cosecha, lugar de acopio, despacho y venta de las plantas. Este compromiso se plasmará en un Plan Operacional de



IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

Trabajo (POT) el que se deberá firmar por cada unidad productiva que posea el vivero (Formulario F-VYC-COS-PA-018)

- Material de propagación: para acreditar el origen del material de propagación, el viverista que adquiere el material, debe conservar copia de las facturas o guías de despacho emitidas por el proveedor, las que podrán ser solicitadas por Inspectores del Servicio durante fiscalizaciones de rutina.
- Poda y eliminación de inflorescencias: todos aquellos viveristas que se encuentren ubicados dentro del Área Reglamentada del PNLb deben adoptar la medida de manejo cultural de poda y eliminación de las inflorescencias, que eventualmente pudieran producir las plantas durante su desarrollo en el vivero. Este manejo tiene el objetivo de que la eventual hembra del insecto presente en el área, no disponga del sustrato para una eventual ovipostura. Los desechos producidos por esta actividad deben ser eliminados adecuadamente, de acuerdo a lo descrito en el POT presentado por la empresa.
- Aquellos viveros de vid que tengan plantas de más de 2 años, deben realizar la destrucción de éstas de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N°5916/2016, Resuelvo 11, letra i.

6.2.2. Despacho regulado con medidas de resguardo

Es obligación del viverista mantener informado al Servicio respecto del programa de cosecha, despacho y destino de las plantas producidas, para lo cual deberá avisar al SAG (en forma presencial, llamada telefónica o mediante correo electrónico u otro medio comprobable), con al menos 3 días de anticipación.

Respecto de las medidas de resguardo para movilizar material de propagación plantas o estacas dentro o fuera del Área Reglamentada, sólo se requerirá que la carga se transporte en camión cerrado o encarpado (mínimo malla raschel doble 80% de sombreado o al 90% simple).

El embarque o carguío de material de propagación plantas o estacas deberá realizarse en horario diurno, para evitar el posible transporte de ejemplares adultos de *Lobesia botrana*, que presentan el hábito de volar en las horas del crepúsculo.

El Servicio podrá fiscalizar los despachos de material reglamentado, para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios o de resguardo. En ese momento, los Inspectores del Servicio podrán, además, seleccionar lotes, al azar, y realizar una inspección visual o documental del material que compone esa partida. La inspección visual, se realizará de acuerdo con lo indicado en el documento "Prospección para *Lobesia botrana* en viveros ubicados dentro de Áreas Reglamentadas" (D-VYC-VIS-PA-034).

6.2.3. Mantención de registros de existencias y trazabilidad.

Los viveristas deben mantener un sistema de registro de labores, por cada unidad productiva, que permita realizar la trazabilidad de los siguientes eventos:

- Extracción de material (Origen):
 - Antecedentes del origen del material: dirección del predio proveedor, cantidad de material de propagación estacas adquiridas por variedad, N° de las facturas o guías de despacho que respaldan el origen del material de propagación.



- Producción:
 - **Antecedentes del vivero:** nombre del vivero, dirección del predio donde se plantarán las estacas, cantidad del material de propagación (esquejes, estacas plantadas por variedad), sistema productivo usado (injertadas / francas en bolsa / barbadadas, etc.).
 - **Manejo fitosanitario:** Fecha de poda o eliminación de inflorescencias (si corresponde).
 - **Cosecha:** cantidad estimativa de plantas a cosechar por variedad.
 - **Acopio:** nombre y dirección del predio donde se acopiarán las plantas cosechadas (Ej. sombreaderos, barbechos o cámaras de frío), identificación de los lotes que permitan trazar las plantas acopiadas con el predio en donde se produjeron.
- Despacho:
 - **Registro de destinos:** nombre y dirección del predio hacia donde se efectuarán los despachos. Indicar el CSG en caso de ser un predio o CSP si va a otro vivero.
 - **Tipo de material despachado:** plantas, estacas, esquejes, etc.

6.3. Monitoreo con trampas específicas en el vivero

El Servicio podrá instalar trampas específicas para *Lobesia botrana* en los viveros de especies reglamentadas para lo cual el viverista debe dar las facilidades para la instalación y revisión periódica de éstas.

6.4. Prospección SAG en viveros de especies reglamentadas, previo a la cosecha.

Las plantas producidas en viveros ubicados en áreas reglamentadas del PNLb deberán ser prospectadas en campo, previo a la cosecha o comercialización, para lo cual el viverista debe informar oportunamente, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio de arranque de plantas, la superficie de plantación y cantidad potencial de plantas a cosechar por variedad. Esta información deberá enviarse a la oficina del PNLb, correspondiente a la ubicación del vivero.

La prospección de campo se debe realizar de acuerdo a la metodología descrita en el documento "Prospección para *Lobesia botrana* en viveros ubicados dentro de Áreas Reglamentadas" (D-VYC-VIS-PA-034).

Efectuada la actividad señalada anteriormente, sin la detección de la plaga, el vivero se encuentra autorizado para movilizar plantas terminadas en la región de origen o fuera de ésta.

6.5. Medidas fitosanitarias y de resguardo para viveros de especies reglamentadas ubicados fuera del área reglamentada por *Lobesia botrana*, pero que su material de propagación proviene de un área reglamentada

El material de propagación que se utilice para el establecimiento de viveros ubicados fuera de las Áreas Reglamentadas por el PNLb, deberá provenir de predios ubicados en Áreas Reglamentadas que cuenten con POT aprobado y vigente. En aquellos casos que el material de propagación provenga de predios con detecciones de *Lobesia botrana* (predios con POT aprobado y vigente), se deberá realizar una inspección al 9 % del material en origen. Si durante la inspección se detecta la presencia de la plaga, todo el material de propagación proveniente del huerto de origen deberá ser sometido a medidas de control tendientes a eliminar la plaga (Control Mecánico u otro que el SAG determine). El viverista adquirente deberá solicitar al proveedor una copia del Acta de Inspección que acredite



DOCUMENTO GENERAL.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA EN VIVEROS DE ESPECIES REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*

la inspección por parte del SAG. En aquellos casos en que el material de propagación provenga de predios sin detecciones, el SAG podrá determinar inspecciones al azar con la intención de ratificar la ausencia de la plaga en el material.

Para acreditar el origen de material de propagación las estacas el viverista receptor del material, debe conservar copia de las facturas o guías de despacho emitidas por el proveedor, las que podrán ser solicitadas por Inspectores del Servicio durante fiscalizaciones de rutina.

En el caso que el material de propagación que se utilice sea de un predio ubicado en el área libre o FAR, no será necesario que el predio cuente con POT y no será necesario realizar una inspección del material de propagación.

7. FORMULARIOS Y ANEXOS

F-VYC-COS-PA-018	Plan Operacional de Trabajo de Viveros Ubicados en el Área Reglamentada PNLb
D-VYC-VIS-PA-034	Prospección de <i>Lobesia botrana</i> en Viveros de Vides Ubicados Dentro de Áreas Reglamentadas PNLb
F-VYC-COS-PA-024	Aviso de Movimiento de Plantas o Partes de Plantas desde Viveros PNLb



FORMULARIO
PLAN OPERACIONAL DE TRABAJO DE VIVEROS UBICADOS EN EL ÁREA REGLAMENTADA
TEMPORADA 2024-2025.

1.- Nombre vivero: Razón Social: Nº de registro vivero: Tipo Vivero: Comercial ____ Autoconsumo ____		2.- Dirección, Provincia y Comuna: 3.- Región:	
4.- Rut Razón Social:	5.- Nombre de contacto:	6.- Especie a comercializar/propagar: VID ____ ARÁNDANO ____ CIRUELO ____	
7.- Código CSP / ID PNLb:	8.- Fono: e-mail:	9.- Producto: ____ Estacas ____ Esquejes ____ Plantas en bolsa ____ Plantas barbadas ____ Otra(s) _____	
10.- Con fecha _____ 20____, de acuerdo a la normativa vigente del Programa Nacional de <i>Lobesia botrana</i> (PNLb), según Resolución Exenta N° 5.916/2016 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 3.213/2017 y 6.810/2019 , la persona o empresa individualizada en el punto 1 de este documento, suscribe el siguiente Plan Operacional de Trabajo con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y se compromete a: A.- Implementar las medidas fitosanitarias que el Servicio Agrícola y Ganadero determine para el control de la polilla del racimo (<i>Lobesia botrana</i>) en viveros de vid, arándano o ciruelo ubicados dentro del Área Reglamentada por <i>Lobesia botrana</i> . Entre las medidas destacan: <ul style="list-style-type: none">Extracción y colecta de material de propagación sólo de predios o lugares autorizados que cuenten con Plan Operacional de Trabajo vigente y aprobado por el SAG en el marco del Control Oficial de <i>Lobesia botrana</i> y, por otra parte. Para el caso de viveros de ciruelo, éstos además deben cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.457/2024, que establece el control obligatorio de la plaga <i>Plum pox virus</i> (PPV). Para el caso de viveros de vides, éstos deben cumplir con la Resolución Exenta N° 4.145/2021, que regula la obtención de material de propagación libre de los virus <i>Grapevine fanleaf virus</i> (GFLV) y <i>Grapevine leafroll-associated virus 3</i> (GLRaV-3).El material de propagación no debe presentar inflorescencias, racimo, hojas o frutos tanto en la recepción como en el despacho del material.Permitir el monitoreo con trampas específicas para la plaga y dar las facilidades para la revisión de éstas.Poda y eliminación de flores, inflorescencias, frutos o racimos indicando el manejo que tendrán estos desechos.Aplicación de insecticidas en el cultivo, en caso de que se detecten ejemplares de la plaga en las trampas del vivero y existan inflorescencias, flores o frutos. En caso de realizar aplicaciones químicas de plaguicidas, deberá dar aviso con 2 días hábiles de anticipación dentro del horario SAG (horario SAG de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs y viernes de 09:00 a 14:00 hrs) indicando el CSP del vivero o ID PNLb, insecticida a utilizar, dosis y mojamiento.Mantenimiento de Registros de Existencia y Trazabilidad.Dar aviso con 3 días hábiles de anticipación (dentro del horario SAG de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs y viernes de 09:00 a 14:00 hrs) los despachos de material a zonas libre de <i>Lobesia botrana</i> y regiones en erradicación, para su correspondiente inspección.Las guías de despacho u otros documentos que acompañen al material deberán indicar el Código CSP del vivero o ID PNLb y, adicionalmente, se debe agregar la leyenda "Material vegetal proveniente de un Área Reglamentada por <i>Lobesia botrana</i>", cumpliendo con las medidas de resguardo durante todo el transporte (malla raschel 80% doble, 90% simple o camión cerrado). Los despachos de ciruelos deben cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 534/2007 de la plaga cuarentenaria bajo control oficial <i>Plum pox virus</i> (PPV).Aparte de las medidas específicas sobre manejo de <i>Lobesia botrana</i>, los viveros de las especies vegetales indicadas en el literal "A" deberán dar cumplimiento de las medidas generales sobre control de plagas reglamentadas establecidas en la Resolución Exenta N°981/2011 y las que estén vigentes en materia de sanidad de plantas, en el sentido de garantizar que las plantas se comercializarán libres de las plagas reglamentadas en tales especies.El presente documento tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2025. B.- Dar las facilidades para que el Servicio realice las labores de fiscalización.			



**AVISO DE MOVIMIENTO DE PLANTAS O PARTES DE PLANTAS
DESDE VIVEROS (Lobesia botrana)**

F-VYC-COS-PA-024
Versión 01
Fecha de vigencia
XX/XX/2024
Página 1

ANTECEDENTES DEL VIVERO			
CSP:		RUT:	
Nombre de la razón social:			
Dirección:		Fecha de aviso:	
Tipo de material:		Variedad:	
Región:		Comuna:	Localidad:
Fecha de salida:		Hora de salida:	
ANTECEDENTES DEL DESTINO DE LAS PLANTAS			
Región:		Comuna:	Localidad:
Nombre de la razón social:			
Dirección:			
CSG:		RUT:	
Fecha de Llegada:		Hora de Llegada:	
ATENCION			
<i>Todos los movimientos de plantas terminadas que se realicen, deberán ser avisados con <u>al menos 2 días hábiles de anticipación</u> (en horario de 09:00 a 16:00 horas) a fin de coordinar la fiscalización e inspección visual de las plantas, junto con esto revisar que el transporte cumpla con la exigencia de cubrir la totalidad de la carga</i>			
Regiones en Erradicación: Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Biobío, Región de Ñuble y Región de la Araucanía.			
Regiones en Contención: Región Metropolitana, Región de O'Higgins y Región del Maule.			



**DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE ÁREAS REGLAMENTADAS**

1. TIPOS DE PRODUCTOS REGLAMENTADOS, SUSCEPTIBLES DE PROSPECCIÓN

- Plantas de vid injertadas y portainjertos de vid
- Plantas de vid francas (sin injertar) producidas en contenedores o en suelo (barbadas).
- Plantas de vid injertadas producidas en contenedores o en suelo (barbadas)
- Estacas de vid, cosechadas en la temporada, que se trasladarán hacia fuera del área reglamentada.
- Plantines de vid proveniente de propagación ex vitro y/o in vitro

2. OPORTUNIDAD DE LA PROSPECCIÓN

Se deben prospectar todos los sitios de producción destinados a viveros de vid, que se encuentren dentro del Área Reglamentada, previo a la cosecha/venta/despacho de las plantas o extracción de material de propagación, lo cual podría ocurrir en las siguientes etapas del proceso productivo:

Los sitios de producción de viveros de vid podrían ser manejados como una unidad de producción o como unidades o lugares separados, dispuestos en suelo o contenedores (bolsas, bandejas), o bien divididos. La superficie de estos sitios de producción podría ser variable, al igual que la cantidad y longitud de hileras, en caso de existir una disposición hilerada. La densidad de plantación promedio sobre una hilera podría variar de 10-12 plantas por metro lineal. De ello, es necesario contar con el diseño del vivero, para definir la metodología de muestreo a implementar y ubicarse espacialmente en el predio o lugar destinado a producción de plantas.

2.1. Plantas producidas en suelo, según sitio de producción

En el caso, de plantas que se encuentran plantadas en el suelo, la oportunidad de prospección es previo a la cosecha o "arranca" de estas; o previo a la extracción de material de propagación estacas o ramillas, cuando se trate de cepadas de vid dispuestas en camellones o platabandas o sistema de conducción en parrón.

2.2. Plantas producidas en contenedores según sitio de producción

Otra modalidad de producción de plantas de vid es en contenedores, que pueden ser acopiados dentro de naves de invernaderos, sombreaderos o al aire libre, o bien material in vitro producido en laboratorio.



**DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS**

2.3. En post- cosecha o previo al despacho de las plantas

En este caso los productos se pueden encontrar acopiados en los siguientes lugares:

- Plantas que fueron producidas en contenedores, que se encuentran dispuestas formando bloques o platabandas, ordenadas por variedad, ubicadas en invernaderos, sombreaderos o al aire libre.
- Paquetes o Atados de plantas barbadadas (o estacas) acopiados en barbecho, bodegas o en cámaras de frío.
- Plantas en paquetes o atados, embalados en bines o cajas, en cámaras de frío, bodegas o al aire libre.

3. ¿QUÉ DATOS SON NECESARIOS PARA DISEÑAR LA PROSPECCIÓN?

Se debe solicitar al viverista los siguientes antecedentes:

- Plano del diseño de la plantación o croquis del vivero, el cual pudiera estar constituido por sectores/bloques/cuarteles/platabandas/invernaderos/ sombreaderos
- Número de predios o potreros en el cual hay plantas de vides.
- Superficie destinada a vid, por cada predio o potrero.
- Número de bloques/cuarteles/platabandas/invernaderos/sombreaderos por cada potrero o predio y su superficie.
- Número de plantas por cada bloque o cuartel.
- Número de cajas o bines por cada lote.

4. ¿QUÉ BUSCAR Y DÓNDE BUSCAR?

En la temporada de otoño-invierno la plaga se encontraría en estado de pupa, por lo tanto, en plantas terminadas de viveros, injertadas o francas, se debe buscar pupas de color café rojizo o capullos blanquecinos de *Lobesia botrana* (Fotos 8 a 10).

Bajo la epidermis lignificada del tallo cuando ésta se encuentre desprendida o con grietas. Si las plantas están injertadas y en la zona de unión patrón-injerto la cera se encuentra agrietada (Foto 1), también se debe buscar bajo ésta.

Cada vez que se presente desprendimiento o grietas en la epidermis se debe remover el material para facilitar la búsqueda (similar al destole en plantas adultas, Foto 2).



**DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE ÁREAS REGLAMENTADAS**

Si es que hay racimos o pámpanos buscar presencia de huevos o larvas (Fotos 3 a 7).





DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

5. ENVÍO DE MUESTRAS

En caso de encontrar muestras sospechosas, se deben enviar al respectivo Laboratorio entomológico para su identificación.

6. EJEMPLOS DE MODELOS DE PROSPECCIONES

6.1. Modelo 1: Prospección de Plantas Producidas en Suelo o Sustrato Previo a la Cosecha

6.1.1. Determinación del Universo a prospectar

- Determinar el tamaño muestral a utilizar, según el diseño de plantación o sitio de producción de las plantas en el vivero, ya sea en suelo o sustrato. Considerar, además, si existen o no divisiones naturales o artificiales, que permitan identificar los sitios de producción en el vivero o si se encuentran las plantas en bloques, cuarteles, platabandas o camellones, invernaderos o sombreaderos. Una vez definidos estos parámetros usar Tabla N° 1 o 2.
- Si la tabla indica prospectar menos del 100% de lo que hay en terreno, se deben seleccionar los sitios de producción en forma aleatoria hasta completar la cantidad indicada en la Tabla N° 1 o 2.
- En la tabla N°1 (en base a superficie a inspeccionar), considerar que cada 0,5 ha se deben tomar 25 estaciones de muestreo o puntos de prospección y cada estación o punto deberá estar compuesta por 10 plantas.



Foto 11: Plantas de vides plantadas en suelo, que se cosecharán como plantas barbadas.



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

6.1.2. Recorrido o desplazamiento

Se debe realizar un reconocimiento del terreno para constatar el diseño de la plantación. Adicionalmente, se debe georreferenciar los sitios de producción, si es que no se cuenta con este dato. El recorrido dentro del sitio de producción seleccionado, se debe realizar en diagonal, en cruz, en zig-zag o en forma lineal por la hilera, cada 2 hileras.

El tamaño de la muestra depende de la cantidad de plantas establecidas en cada sitio de producción, pero en cada estación se debe revisar un grupo de 10 plantas.

Ejemplo:

Superficie plantada con vides = 14 has.

Nº bloques en el potrero = 112, de acuerdo a la tabla Nº 2 se prospectarán 15 bloques.

Nº de plantas por bloque = 20.000, de acuerdo a la tabla Nº 3 se realizarán 40 estaciones por bloque, en las que se revisarán 10 plantas por estación, lo que equivale a 400 plantas por bloque, lo que representa el 2% de plantas por cada bloque.

Total de plantas inspeccionadas en el potrero: 15 bloques * 40 estaciones * 10 plantas/estación = 6.000 plantas.

6.2. MODELO 2: Prospección en Plantas Producidas en Contenedores Previo a la Venta de Plantas o Despacho de Plantas

6.2.1. Determinación del Universo a prospectar

- Determinar el número de platabandas, bloques, invernaderos o sombreaderos a prospectar, de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº 2.
- Seleccionar al azar las platabandas, bloques, invernaderos o sombreaderos a prospectar, de acuerdo al resultado obtenido con la Tabla Nº 2.
- Determinar el porcentaje de contenedores a inspeccionar, de acuerdo a la tabla Nº3.
- Realizar estaciones o puntos de prospección y revisar un grupo de plantas hasta completar la cantidad requerida.



**DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS**



Foto 12: Plantas de vid, plantadas en bolsas y producidas en invernadero.

6.2.2. Recorrido o desplazamiento

Recorrer las platabandas, bloques, invernaderos o sombreaderos por los bordes y realizar detenciones para efectuar las estaciones, de tal manera que puedan obtenerse distintos puntos de muestreo y completar el número de plantas que establece la Tabla N° 3.

Ejemplo

N° de invernaderos: 20, según tabla 2, corresponde revisar 7 invernaderos

N° platabandas en el invernadero: 5, de acuerdo a la tabla N° 2 se prospectarán 3 platabandas.

N° de contenedores por platabanda = 1200, de acuerdo a la tabla N° 3 se realizarán 20 estaciones correspondientes a 200 plantas.

Total de plantas inspeccionadas = 3 platabandas * 200 plantas/platabanda = 600 plantas (10% del total de plantas del invernadero).

6.3. Modelo 3: Prospección de Plantas y/o Estacas en Contenedores o Raíz Desnuda en Paquetes/Atados en Post Cosecha

6.3.1. Determinación del Universo a prospectar

Generalmente, los atados o paquetes de plantas de vid contienen 50 plantas y es posible encontrarlos en barbecho (paquetes en zanja con la raíz cubierta de arena/aserrín/tierra) o sueltos en bodegas y cámaras de frío.



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

- Calcular el tamaño de la muestra a inspeccionar aplicando la Tabla N° 4, que correlaciona el tamaño del lote (en atados) con el porcentaje de atados a inspeccionar.
- Inspeccionar todas las plantas de los atados seleccionados a inspección.



Foto 13: Atados de planta de vid

Ejemplo

- N° atados del lote: 1500, de acuerdo a la tabla N° 4 se inspeccionará el 10% de los atados, es decir 150.
- Total de plantas inspeccionadas = Si cada atado tiene 50 plantas, entonces el total inspeccionado sería $150 \text{ atados} * 50 \text{ plantas/atado} = 7.500 \text{ plantas}$, de un total de 75.000 plantas en el lote, lo que representa un 10% del total de plantas.

6.4. Modelo 4: Prospeccion de Plantas en Bines o Cajas, en Post Cosecha

6.4.1. Determinación del Universo a prospectar.

- **Si los atados de las plantas se encuentran almacenadas o embalados dentro de cajas o de bines:**



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

- Primero se debe obtener el número de cajas (o bins) muestra, utilizando la Tabla N°4, hipergeométrica, que proporciona de acuerdo al tamaño del lote, el total de cajas muestras para detectar con un 95% de confianza un porcentaje de infestación del 6%.
- Luego se deben inspeccionar todas las plantas de las cajas o bins muestra.



Foto 14: Bins con plantas de vid. _____ Foto 15: Plantas de vid, en bins

Ejemplo

N° Bins= 300, de acuerdo a la tabla N°5 el número de cajas/bins muestra sería de 45.

N° de atados de plantas/bins = 10. Por lo tanto, la muestra estaría constituida por 45 bins, con 450 atados en total.

Total de plantas inspeccionadas = Asumiendo que cada atado tiene 50 plantas, entonces se inspeccionarán 45 bins * 10 atado/bins * 50 plantas/atado = 22.500 plantas, de un total de 150.000 (300*10*50), lo que equivale al 15% del total de plantas del lote.

• **Si las plantas se encuentran dentro de cajas y éstas dispuestas en pallet:**

- Primero se debe calcular el tamaño del lote en términos de cajas, por lo tanto, se requiere saber cuántas cajas tiene cada pallet.
- Luego se debe calcular el tamaño de la muestra, utilizando la Tabla N° 5 (Hipergeométrica).



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

- Enseguida, seleccionar aleatoriamente la cantidad de cajas muestras desde todos los pallets del lote.
- Finalmente, se deben inspeccionar todas las plantas de las cajas seleccionadas.

Ejemplo

Nº de pallet que componen el lote = 20.

Nº de cajas por pallet = 100, por lo tanto, el tamaño del lote es de 2000 cajas.

Tamaño de la muestra = 48 cajas, usando la tabla hipergeométrica.

Total plantas inspeccionadas = Asumiendo que en cada caja hay 50 plantas, entonces el total inspeccionado sería: 48 cajas * 50 plantas/caja = 2400 plantas, de un total de 100.000 plantas en el lote, lo que representa un 2,4% del total de las plantas del lote.

7. TABLAS DE MUESTREO PARA PROSPECCIÓN E INSPECCIÓN DE PLANTAS DE VID PARA DETECCIÓN DE LOBESIA BOTRANA.

Existen tablas de muestreo para evaluar condición fitosanitaria de las plantas de acuerdo a criterios a aplicar según los sitios de producción en el vivero o post-venta.

7.1. Prospecciones de plantas en suelo, sustrato o contenedores según sitio de producción previo a la cosecha

Tabla Nº 1: Superficie muestral a inspeccionar según superficie de una especie vegetal en un vivero, cuando no existen divisiones naturales que permitan identificar los sitios de producción al interior del vivero.

TAMAÑO DEL VIVERO Superficie (ha)	TAMAÑO DE LA MUESTRA Superficie a inspeccionar (ha)	Nº DE PLANTAS A MUESTREAR
Menos de 1	Se revisan todas las plantas	Se revisan todas las plantas
1 a 2,9	1	500
3 a 5,9	2	1000
6 a 10	3	1500
>10	Dividir la superficie en lotes de no más de 10 ha, para inspeccionar por separado	1500 plantas cada 10 ha



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

Tabla N° 2. Cantidad de muestras según sitios de producción en el vivero.

TAMAÑO DEL VIVERO Cantidad de sitios de producción en el vivero (cuartel, bloque, invernaderos, platabanda)	TAMAÑO MUESTREAL Cantidad de sitios de producción a inspeccionar
1-2	Se revisan todas las plantas
3-8	3
9-15	5
16-25	7
26-40	9
41-60	11
Más de 60	15

Tabla N° 3. Número de estaciones o puntos de prospección por bloque, cuartel, platabanda o invernadero, según cantidad de plantas.

N° de plantas por bloque/cuartel/plata banda/ invernadero	N° de estaciones por bloque/cuartel/plat abanda/invernadero	Total de plantas inspeccionadas (10 en cada estación)
Hasta 250	Se revisan todas las plantas	250
251 - 5.000	20	200
5.001 - 10.000	30	300
10.001 - 25.000	40	400
Más de 25.000	50	500



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

7.2 Prospección de Plantas a Raíz Desnuda o Contenedores en Post Cosecha.

Tabla N° 4. Tamaño de la muestra para la inspección, según el tamaño del lote.

TAMAÑO DEL LOTE Cantidad de plantas (contenedores, bandejas, sacos, atados)	TAMAÑO MUESTREAL Cantidad de plantas (contenedores, bandejas, sacos, atados)
1	1
2-8	2
9-15	3
16-25	5
26-40	7
41-65	10
66-110	15
111-180	25
181-300	35
301-500	50
501-800	75
801-1300	110
1301-3200	150
3201-8000	225
8001-22000	300
22001-110000	450
110001-550000	750
550001 y superiores	1500

Observaciones:

- Atados de plantas en barbecho: Usar la Tabla N° 3 para calcular la cantidad de atados muestra respecto del total del lote. Luego se deben inspeccionar todas las plantas de los atados seleccionados.
- Plantas en contenedores: Si las plantas están dispuestas en platabandas usar la tabla N° 2 para seleccionar la cantidad de platabandas a prospectar y luego usar la tabla N° 3 para determinar la cantidad de contenedores a inspeccionar. Para ejecutar la inspección se pueden realizar mini-estaciones y revisar grupos de plantas hasta completar la cantidad requerida.



DOCUMENTO GENERAL
PROSPECCIÓN DE *Lobesia botrana* EN VIVEROS DE VIDES
UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS

7.3. Prospección en plantas de vid embaladas en cajas o bines, post cosecha.

Tabla N° 5: Tabla hipergeométrica para inspección de plantas en cajas o bines (para un nivel de infestación del 6% y un nivel de confianza del 95%).

Tamaño del Lote		Tamaño de la muestra
1	— 37 unidades	Todas las unidades
38	— 78 unidades	37 unidades
79	— 88 unidades	38 unidades
89	— 117 unidades	39 unidades
118	— 140 unidades	40 unidades
141	— 157 unidades	41 unidades
158	— 175 unidades	42 unidades
176	— 207 unidades	43 unidades
208	— 257 unidades	44 unidades
258	— 335 unidades	45 unidades
336	— 425 unidades	46 unidades
426	— 850 unidades	47 unidades
851	— 2.250 unidades	48 unidades
Más de	2.250 unidades	49 unidades

Observaciones:

- Plantas embaladas en cajas o bines: Determinar el número de cajas o bines "muestras" de acuerdo con el tamaño del lote, luego revisar todas las plantas que hay dentro.
- Cajas de plantas dispuestas en pallet: Calcular la cantidad de cajas que componen el lote (multiplicando N° cajas por pallet por la cantidad de pallet) y aplicar la tabla 5 para seleccionar la muestra. Luego obtener las cajas muestras desde todos los pallets del lote e inspeccionar todas las plantas de las cajas seleccionadas.

2. **SE DEJA ESTABLECIDO** que el documento y formularios aprobados por la presente resolución serán revisados y evaluados por su emisor dentro del plazo máximo de un año.
3. **SE DEJA ESTABLECIDO** por la presente resolución, la obligación de la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas de velar por su estricto cumplimiento y que el documento y formularios estarán disponibles en el Sistema Se-Suite del Sistema de Gestión de Calidad, con la finalidad de que todos los que conforman el SAG estén en conocimiento de estos.
4. **INSTRÚYASE** a las regiones, que realicen las acciones tendientes a la implementación del presente documento y formularios en materias de su competencia.
5. **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 4.697 de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SANDRA BUSTOS ORELLANA

**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS**

AGJ/PFQ/MRC/MRR/VLAR/CCS

Distribución:

- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Edith Alejandra Fuentes Barrios - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=169784570&hash=bb00e>